

## **Segundo informe de la Comisión B**

### **(Proyecto)**

La Comisión B celebró su segunda sesión el 19 de mayo de 2011, bajo la presidencia de la Dra. María Teresa Valenzuela (Chile).

Se decidió recomendar a la 64.ª Asamblea Mundial de la Salud que adoptara las seis resoluciones que se adjuntan, relativas a los siguientes puntos del orden del día:

17. Asuntos financieros

17.1 Informe financiero interino no comprobado sobre las cuentas de la OMS en 2010

Una resolución

17.3 Estado de la recaudación de las contribuciones señaladas, y Estados Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que esté justificado aplicar el Artículo 7 de la Constitución

Una resolución, en su forma enmendada

17.4 Arreglos especiales para la liquidación de atrasos: Ucrania

Una resolución

17.5 Escala de contribuciones para 2012-2013

Una resolución

17.7 Modificaciones del Reglamento Financiero y de las Normas de Gestión Financiera

Una resolución titulada:

- Modificaciones del Reglamento Financiero

17.8 Nombramiento de Comisario de Cuentas

Una resolución

## **Punto 17.1 del orden del día**

### **Informe financiero interino no comprobado sobre las cuentas de la OMS en 2010**

La 64.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe financiero interino no comprobado sobre las cuentas de la OMS en 2010;<sup>1</sup>

Habiendo tomado nota del segundo informe del Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo a la 64.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,<sup>2</sup>

ACEPTA el informe financiero interino no comprobado de la Directora General sobre el año 2010.

---

<sup>1</sup> Véanse los documentos A64/29 y A64/29 Add.1.

<sup>2</sup> Véase el documento A64/49.

### **Punto 17.3 del orden del día**

#### **Estado de la recaudación de las contribuciones señaladas, y Estados Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que esté justificado aplicar el Artículo 7 de la Constitución**

La 64.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el quinto informe del Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo a la 64.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud sobre el estado de la recaudación de las contribuciones señaladas, incluidos los Estados Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que esté justificado aplicar el Artículo 7 de la Constitución;<sup>1</sup>

Observando que en el momento de la apertura de la 64.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud estaban suspendidos los derechos de voto de las Comoras, Dominica, Guinea-Bissau, la República Centroafricana, Somalia y Tayikistán, y que dicha suspensión había de seguir vigente en la actual Asamblea Mundial de la Salud o en otras futuras, hasta que los atrasos de esos Estados Miembros se hubieran reducido a un nivel inferior al que justifica la aplicación del Artículo 7 de la Constitución;

Tomando nota de que Granada, Guinea y Kirguistán tenían en el momento de la apertura de la 64.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud atrasos de contribuciones de importancia bastante para que, según lo dispuesto en el Artículo 7 de la Constitución, la Asamblea de la Salud deba examinar la procedencia de suspender o no los derechos de voto de Kirguistán en la fecha de apertura de la 64.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud, y de los otros dos Estados Miembros en la fecha de apertura de la 65.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

DECIDE:

- 1) que, de acuerdo con la declaración de principios adoptada en la resolución WHA41.7, si en la fecha de apertura de la 65.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud, Granada y Guinea aún mantienen atrasos en el pago de sus contribuciones de importancia bastante para que esté justificado aplicar el Artículo 7 de la Constitución, se les suspendan los derechos de voto a partir de dicha apertura, y que si en la fecha de apertura de la 64.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud Kirguistán sigue manteniendo atrasos en el pago de sus contribuciones reprogramadas, se le suspendan automáticamente los derechos de voto en virtud de la resolución WHA61.8;
- 2) que cualquier suspensión que entre en vigor a tenor del párrafo 1 se mantenga en la 66.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud y en las Asambleas Mundiales de la Salud subsiguientes hasta que los atrasos de Granada, Guinea y Kirguistán se hayan reducido a un nivel inferior al que justifica la aplicación del Artículo 7 de la Constitución;
- 3) que esta decisión se aplique sin perjuicio del derecho que asiste a todo Miembro de pedir el restablecimiento de su derecho de voto de conformidad con el Artículo 7 de la Constitución.

---

<sup>1</sup> Véase el documento A64/31.

## Punto 17.4 del orden del día

### Arreglos especiales para la liquidación de atrasos: Ucrania

La 64.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe de la Secretaría sobre el estado de la recaudación de las contribuciones señaladas,<sup>1</sup> observando que Ucrania tiene contribuciones pendientes de pago, y considerando la solicitud de Ucrania de que se re programe el saldo de atrasos restante en el marco de los arreglos especiales para la liquidación de atrasos,

1. DECIDE permitir que Ucrania conserve el derecho de voto en la 64.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud, a reserva del cumplimiento de las condiciones siguientes:

Ucrania liquidará sus atrasos de contribuciones señaladas, que ascienden a un total de US\$ 26 395 036, a lo largo de diez (10) años, desde 2013 hasta 2022, según se expone a continuación, y abonará además su contribución anual señalada para el año en curso;

	US\$
2013	2 639 504
2014	2 639 504
2015	2 639 504
2016	2 639 504
2017	2 639 504
2018	2 639 504
2019	2 639 504
2020	2 639 504
2021	2 639 504
2022	2 639 500
<b>Total</b>	<b>26 395 036</b>

2. DECIDE, de conformidad con el Artículo 7 de la Constitución, que se suspenda automáticamente el derecho de voto de Ucrania si Ucrania no cumple con los requisitos estipulados en el párrafo 1 *supra*;
3. PIDE a la Directora General que informe a la 65.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud sobre la situación a este respecto;
4. PIDE a la Directora General que comunique la presente resolución al Gobierno de Ucrania.

---

<sup>1</sup> Véase el documento A64/31.

**Punto 17.5 del orden del día**

**Escala de contribuciones para 2012-2013**

La 64.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe de la Directora General sobre la escala de contribuciones para 2012-2013,

ADOPTA la escala de contribuciones señaladas a los Miembros y Miembros Asociados para el bienio 2012-2013 que figura a continuación.

<b>Miembros y Miembros Asociados</b>	<b>Escala de la OMS para 2012-2013 %</b>
Afganistán	0,0040
Albania	0,0100
Alemania	8,0186
Andorra	0,0070
Angola	0,0100
Antigua y Barbuda	0,0020
Arabia Saudita	0,8301
Argelia	0,1280
Argentina	0,2870
Armenia	0,0050
Australia	1,9331
Austria	0,8511
Azerbaiyán	0,0150
Bahamas	0,0180
Bahrein	0,0390
Bangladesh	0,0100
Barbados	0,0080
Belarús	0,0420
Bélgica	1,0751
Belice	0,0010
Benin	0,0030
Bhután	0,0010
Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,0070
Bosnia y Herzegovina	0,0140
Botswana	0,0180
Brasil	1,6111
Brunei Darussalam	0,0280
Bulgaria	0,0380
Burkina Faso	0,0030
Burundi	0,0010
Cabo Verde	0,0010
Camboya	0,0030
Camerún	0,0110
Canadá	3,2072

<b>Miembros y Miembros Asociados</b>	<b>Escala de la OMS para 2012-2013</b>
	<b>%</b>
Chad	0,0020
Chile	0,2360
China	3,1892
Chipre	0,0460
Colombia	0,1440
Comoras	0,0010
Congo	0,0030
Costa Rica	0,0340
Côte d'Ivoire	0,0100
Croacia	0,0970
Cuba	0,0710
Dinamarca	0,7361
Djibouti	0,0010
Dominica	0,0010
Ecuador	0,0400
Egipto	0,0940
El Salvador	0,0190
Emiratos Árabes Unidos	0,3910
Eritrea	0,0010
Eslovaquia	0,1420
Eslovenia	0,1030
España	3,1772
Estados Unidos de América	22,0000
Estonia	0,0400
Etiopía	0,0080
Ex República Yugoslava de Macedonia	0,0070
Federación de Rusia	1,6021
Fiji	0,0040
Filipinas	0,0900
Finlandia	0,5660
Francia	6,1234
Gabón	0,0140
Gambia	0,0010
Georgia	0,0060
Ghana	0,0060
Granada	0,0010
Grecia	0,6910
Guatemala	0,0280
Guinea	0,0020
Guinea-Bissau	0,0010
Guinea Ecuatorial	0,0080
Guyana	0,0010
Haití	0,0030
Honduras	0,0080
Hungría	0,2910
India	0,5340
Indonesia	0,2380
Irán (República Islámica del)	0,2330

<b>Miembros y Miembros Asociados</b>	<b>Escala de la OMS para 2012-2013 %</b>
Iraq	0,0200
Irlanda	0,4980
Islandia	0,0420
Islas Cook	0,0010
Islas Marshall	0,0010
Islas Salomón	0,0010
Israel	0,3840
Italia	4,9994
Jamahiriya Árabe Libia	0,1290
Jamaica	0,0140
Japón	12,5309
Jordania	0,0140
Kazajstán	0,0760
Kenya	0,0120
Kirguistán	0,0010
Kiribati	0,0010
Kuwait	0,2630
Lesotho	0,0010
Letonia	0,0380
Líbano	0,0330
Liberia	0,0010
Lituania	0,0650
Luxemburgo	0,0900
Madagascar	0,0030
Malasia	0,2530
Malawi	0,0010
Maldivas	0,0010
Malí	0,0030
Malta	0,0170
Marruecos	0,0580
Mauricio	0,0110
Mauritania	0,0010
México	2,3562
Micronesia (Estados Federados de)	0,0010
Mónaco	0,0030
Mongolia	0,0020
Montenegro	0,0040
Mozambique	0,0030
Myanmar	0,0060
Namibia	0,0080
Nauru	0,0010
Nepal	0,0060
Nicaragua	0,0030
Níger	0,0020
Nigeria	0,0780
Niue	0,0010
Noruega	0,8711
Nueva Zelandia	0,2730

<b>Miembros y Miembros Asociados</b>	<b>Escala de la OMS para 2012-2013</b>
	<b>%</b>
Omán	0,0860
Países Bajos	1,8551
Pakistán	0,0820
Palau	0,0010
Panamá	0,0220
Papua Nueva Guinea	0,0020
Paraguay	0,0070
Perú	0,0900
Polonia	0,8281
Portugal	0,5110
Puerto Rico	0,0010
Qatar	0,1350
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	6,6045
República Árabe Siria	0,0250
República Centrafricana	0,0010
República Checa	0,3490
República de Corea	2,2602
República de Moldova	0,0020
República Democrática del Congo	0,0030
República Democrática Popular Lao	0,0010
República Dominicana	0,0420
República Popular Democrática de Corea	0,0070
República Unida de Tanzania	0,0080
Rumania	0,1770
Rwanda	0,0010
Saint Kitts y Nevis	0,0010
Samoa	0,0010
San Marino	0,0030
Santa Lucía	0,0010
Santo Tomé y Príncipe	0,0010
San Vicente y las Granadinas	0,0010
Senegal	0,0060
Serbia	0,0370
Seychelles	0,0020
Sierra Leona	0,0010
Singapur	0,3350
Somalia	0,0010
Sri Lanka	0,0190
Sudáfrica	0,3850
Sudán	0,0100
Suecia	1,0641
Suiza	1,1301
Suriname	0,0030
Swazilandia	0,0030
Tailandia	0,2090
Tayikistán	0,0020
Timor-Leste	0,0010
Togo	0,0010

<b>Miembros y Miembros Asociados</b>	<b>Escala de la OMS para 2012-2013 %</b>
Tokelau	0,0010
Tonga	0,0010
Trinidad y Tabago	0,0440
Túnez	0,0300
Turkmenistán	0,0260
Turquía	0,6170
Tuvalu	0,0010
Ucrania	0,0870
Uganda	0,0060
Uruguay	0,0270
Uzbekistán	0,0100
Vanuatu	0,0010
Venezuela (República Bolivariana de)	0,3140
Viet Nam	0,0330
Yemen	0,0100
Zambia	0,0040
Zimbabwe	0,0030
<b>Total</b>	<b>100,0000</b>

## **Punto 17.7 del orden del día**

### **Modificaciones del Reglamento Financiero**

La 64.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe sobre las modificaciones del Reglamento Financiero y las Normas de Gestión Financiera;

Recordando la resolución WHA60.9, relativa a las modificaciones del Reglamento Financiero y de las Normas de Gestión Financiera y la adopción de las Normas Contables Internacionales para el Sector Público,

ADOPTA las modificaciones de los párrafos 14.1, 14.8 y 14.9 del Reglamento Financiero, con efecto a partir del 1 de enero de 2012.

## **Punto 17.8 del orden del día**

### **Nombramiento de Comisario de Cuentas**

La 64.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

1. RESUELVE que el Presidente de la Comisión de Auditoría de Filipinas sea nombrado Comisario de Cuentas de la Organización Mundial de la Salud, así como de las entidades administradas y no consolidadas y las alianzas, para el periodo de 2012 a 2015, y que practique sus intervenciones de conformidad con los principios enunciados en el artículo XIV y en el apéndice del Reglamento Financiero, en el entendimiento de que, en caso necesario, nombrará a un representante para que actúe en su ausencia;
2. DA LAS GRACIAS al Contralor y Auditor General de la India por los servicios prestados a la Organización en la auditoría de las cuentas correspondientes a los ejercicios 2008-2009 y 2010-2011.
3. PIDE, ADEMÁS, a la Directora General que establezca los términos y las condiciones contractuales entre la Organización y el Comisario de Cuentas que reciba el nombramiento, con el fin de incluir las modalidades de trabajo de este, en cumplimiento de su mandato, haciendo especial referencia a las atribuciones adicionales derivadas de la introducción de las Normas Contables Internacionales para el Sector Público a partir de 2012.

= = =